

Proyecto de Ley N° 108/2016-CR

La Congresista de la República que suscribe, Karla Melissa Schaefer Cuculiza, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE PROMUEVE LA ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la articulación entre los distintos niveles de gobierno, a fin de lograr una mayor efectividad en la ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos a favor de toda la población.

Artículo 2. Coordinación y articulación intergubernamental

El Gobierno Nacional y a los Gobiernos Regionales y Locales coordinan y articulan sus acciones en el marco de la Constitución y la Ley. Para ello, promueven encuentros periódicos de planificación conjunta y toma de decisión entre la Presidencia del Consejo de Ministros y representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) así como de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), de acuerdo a sus funciones y competencias constitucionales y legales.

El fortalecimiento de capacidades de gestión y de resultados forma parte de las coordinaciones a todo nivel de gobierno, en el marco del proceso de descentralización del estado y de modernización de la gestión pública, así como la relación intersectorial entre ministerios de estado y diversas instituciones públicas de ejecución.

Las competencias exclusivas asignadas por las leyes orgánicas pertinentes, no implican la ausencia de coordinación intergubernamental para su ejercicio.

Para el monitoreo económico a los gobiernos regionales y locales por parte del gobierno nacional, se enfatiza la evaluación de la calidad de gasto y su impacto en la población, respecto del avance de ejecución presupuestal.

Artículo 3. Declaración de interés de la creación del Sistema Integrado de Planeación de Políticas Públicas

Declárase de interés nacional la creación de un Sistema Integrado de Planeación de Políticas Públicas con funciones de planeación de la implementación de políticas y de inversión, así como de coordinación entre los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de definir planes de ejecución de las políticas del Estado, respetando las posibilidades fiscales de la hacienda pública y las autonomías regionales y locales.

Agosto, 2016

[Handwritten signature]
Roy Contreras

[Handwritten signature]
KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA
Congresista de la República



[Handwritten signature]
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Large blue scribbled signature]

[Handwritten signature]
Gonzales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan Carlos
Gonzales

[Handwritten signature]
Gonzales

Karla Melissa Schaefer Cuculiza – Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468-Piso 4-Oficina N° 412
Teléfono 3117331

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 31 de Ago del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 108 Para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,

GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN.

DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú en su artículo 1, sanciona que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Mientras que en su artículo 44 dispone que la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado y se organiza según el principio de la separación de poderes.

El numeral 188, por su parte, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental de desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

En el artículo 191, se precisa que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. Y el artículo 192, que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Paralelamente, el artículo 194 reza que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Y el artículo 195, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En este marco constitucional, existen numerosas leyes sobre la materia, entre las que se encuentran:

- La Ley 27658, Ley marco de modernización de la gestión del Estado, de enero de 2002.
- La Ley 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV, de marzo de 2002.
- Ley 27783, Ley de bases de descentralización, de junio de 2002.
- Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales (LOGR), de noviembre de 2002. Y modificatorias.
- Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades (LOM), de mayo de 2003.
- Decreto Legislativo 955, Ley que aprueba la Ley de Descentralización Fiscal, de febrero de 2004.
- Ley 28258, Ley marco de promoción de la inversión descentralizada, de agosto de 2003.



- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de diciembre de 2007.
- Ley 29029, Ley de la mancomunidad municipal, de mayo de 2007. Y su modificatoria, Ley 29379, de mayo de 2009.
- Ley 30231, Ley que establece medidas para la cautela del adecuado uso de los recursos públicos en los gobiernos regionales y gobiernos locales así como para asegurar la prestación de los servicios a la población, de julio de 2014.

ANÁLISIS

La normatividad emitida a partir de la vigencia de la Constitución Política de 1993, ha sido prolífica pero no siempre ha alcanzado los objetivos planteados.

En efecto, teniendo en cuenta que el Perú cuenta con un estado unitario como lo establece nuestra Carta Fundamental, en virtud de ella misma se prevé un proceso de descentralización por etapas, a partir de competencias por asignarse legalmente a cada nivel de gobierno.

A pesar de diversos intentos en los últimos 14 años, la coordinación y la articulación han sido dos de los puntos más débiles en el proceso; máxime si se tiene presente que se partió por delimitar de manera imprecisa las competencias de cada nivel de gobierno. Habiéndose promulgado en primer lugar la Ley de Bases de Descentralización y las Leyes Orgánicas de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades (LOGR y LOM), para posteriormente (y no a la inversa) recién contar con una Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).

Como afirma el Acuerdo Nacional¹:

"La gestión descentralizada se basa en la cooperación y complementación de los tres niveles de gobierno a lo largo del ciclo de producción (entendido como cadena de valor público)...de los bienes y servicios públicos, para llevarlos con cobertura, calidad y equidad crecientes a las personas, dependiendo cada vez menos de en qué lugar del país ellas residan.

Frente a este enfoque, sistemas administrativos nacionales rígidos, basados en la desconfianza y el control de procedimientos e insumos, y débiles capacidades de rectoría sectorial, que sigue concibiendo a los gobiernos subnacionales como instancias desconcentradas del Poder Ejecutivo, dificultan el desarrollo de la gestión descentralizada. En la práctica, el Poder Ejecutivo y los ministerios han variado muy poco sus prácticas y su organización por efecto del proceso de descentralización."

¹ Acuerdo Nacional. *Análisis comparativo de balances sobre el proceso de descentralización*. Elaborado por Raúl Molina Martínez, Lima, febrero 2016.

La Ley de Bases de Descentralización había creado el Consejo Nacional de Descentralización (CND) como instancia encargada de la conducción del proceso. Sin embargo, este se eliminó en el año 2007, creándose la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, perdiendo capacidad para lograr resultados sobre el tema. Sobre ello, el mismo Acuerdo Nacional sostiene:

*"A pesar de sus deficiencias, el CND representaba un sujeto específicamente responsabilizado del proceso y de rendir cuentas de sus avances; su desactivación sin duda ha debilitado la conducción del proceso. La Secretaría de Descentralización que lo reemplazó, supeditada a la Presidencia del Consejo de Ministros, es muy débil para cumplir el mismo rol."*²

Al respecto, cabe señalar que el Programa ProDescentralización de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) ha sostenido en mayo del presente año³, que:

*"Del análisis del **marco institucional**, el informe evidencia la debilidad constitutiva de la Presidencia del Consejo de Ministros y una fortaleza excesiva del MEF en la organización estatal peruana, los cuales deben ser evaluados al momento de reconfigurar el órgano u organismo responsable y conductor del proceso de descentralización (...)*

También el informe hace visible el importante déficit que hay en la relación intergubernamental entre los órganos de gobierno nacionales, el Poder Ejecutivo y el Congreso, y los Gobiernos Descentralizados. No hay una instancia que permita la articulación intergubernamental de todos los niveles de gobierno para conducir el proceso de descentralización; los mecanismos de control a cargo del Poder Ejecutivo Nacional están diseñados sólo para situaciones muy extremas;..."

Posteriormente, el Informe enfatiza que:

*"Del análisis del **marco organizativo y estructura del Estado**, especialmente de sus sistemas administrativos nacionales, se evidencia que estos sistemas han generado importantes limitaciones a la capacidad de gestión de los Gobiernos Descentralizados por su enfoque centralista, controlista y uniforme; y que, además, estos sistemas no se articulan entre sí.*

(...)

² Op.cit.

³ USAID. Programa ProDescentralización. *Informe Anual sobre el proceso de Descentralización a enero de 2016*, Lima, mayo 2016.

También es importante hacer referencia a la relativa debilidad de algunos de los actores protagónicos del proceso de descentralización, especialmente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) y de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)."

Como puede apreciarse, existe una preocupación tangible acerca de la dificultad de articulación que existe entre los distintos niveles de gobierno. De ahí la necesidad de declarar de prioritario interés el promover esta articulación para un mejor impacto de la ejecución en la población, a través de una organización que puede partir del propio Poder Ejecutivo y que debe ser alimentada por iniciativas legislativas en lo que compete, teniendo presente a todos los actores que deben intervenir en el proceso. Como se puede leer en el suplemento "Jurídica" del Diario El Peruano:

"...cuando se realizó la reforma constitucional, solo se modificó el Capítulo XIV de la Constitución y no hubo mayor revisión de la estructura y funciones del Poder Ejecutivo nacional, ni se establecieron mecanismos de coordinación de este con los otros niveles de gobierno, ni criterios generales que permitieran resolver conflictos de competencias."⁴

En este orden de ideas y en base a un trabajo realizado durante varios años recorriendo todo el país, es que en el Plan Perú, Plan de Gobierno del Partido Político Fuerza Popular, se determinó la debilidad del Estado para cumplir con sus funciones en beneficio de la población. Así, se definió lo siguiente:

"La experiencia de los ciudadanos muestra (...) que el Estado se encuentra mal organizado. Más allá de la creación de nuevos organismos, el Estado debe ser uno, estructurado para decidir y acto seguido implementar, con el control adecuado y un reporte permanente de sus acciones a la población. Es una obligación del Estado que en su interior no existan duplicidades, no se generen cruces y descoordinaciones, pero sobre todo que sea capaz de avanzar de forma articulada; el ministro no debería quejarse del SNIP, el SNIP de la Contraloría, la Contraloría de los Fiscales y los Fiscales del MEF; TODOS son Estado y tienen la responsabilidad de organizarse para llevar servicios y bienestar a la población.

En el centro del debate de la reforma del Estado se encuentra el tema de la descentralización. Desde el inicio del actual proceso de Descentralización, a partir del 2003, los gobiernos regionales y municipales han asumido mayores roles y responsabilidades en la prestación de servicios básicos a los ciudadanos, incluyendo educación, salud, agua y saneamiento, hasta alcanzar un tercio del total del gasto público y un 60% del gasto en inversión de bienes de capital e infraestructura.

(...)

⁴ Alvites Alvites, Elena C. "Impacto en descentralización. Omisiones normativas". En: "Jurídica. Suplemento de análisis legal de El Peruano", N° 599. Lima, martes 31 de mayo de 2016.

La coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para la ejecución del gasto público es muy limitada, sin que se exploten sinergias entre las inversiones de diferentes niveles de gobierno ni se promueva el cierre de brechas de infraestructura ni servicios. La ejecución de los presupuestos regionales y municipales ha ido mejorando pero muestra aun grandes debilidades en la calidad de la inversión. Se conformaron espacios de coordinación interinstitucional pero no existió la voluntad política en las autoridades de los tres niveles de gobierno para que esta red funcione ni el liderazgo de parte del gobierno nacional para promover estos espacios. Legalmente se tiene un país organizado, sin embargo la realidad nos muestra un país institucionalmente desarticulado, fragmentado."

En efecto, el impacto del gasto de poca calidad lo siente directamente la población. Porque generalmente, se deja de enfatizar este aspecto basándose en evaluación solamente de avances de ejecución presupuestal, lo cual no garantiza que el gasto realizado haya sido beneficioso para la gente. Al respecto, el Instituto Peruano de Economía (IPE), en un artículo de febrero de 2014⁵, hacía los siguientes alcances:

"En nuestro país, el análisis del gasto público, especialmente el de la inversión pública, tiende a concentrarse en las cifras de ejecución del gasto. (...)

*El nivel de ejecución del presupuesto no necesariamente guarda relación con la calidad de esta ejecución. Es posible que una región no haya ejecutado plenamente su presupuesto, pero que haya ejecutado proyectos con alta rentabilidad social y mediante procesos de compra y licitaciones transparentes. Por el contrario, otro gobierno puede haber ejecutado la totalidad de su presupuesto, pero en proyectos con muy baja rentabilidad social o poco transparentes. **A los ciudadanos lo que les interesa es que los recursos públicos se usen para mejorar sus condiciones de vida, no que los recursos se gasten y punto.***

Por ello, es muy importante analizar la calidad del gasto público, entendida como la capacidad del Estado de proveer bienes y servicios con estándares adecuados. (...)

*Al analizar la calidad del gasto público se determina que con frecuencia no sólo no se gastan los recursos disponibles sino que se maximiza el impacto de los recursos gastados. **El origen principal de estos problemas suelen ser tres factores: deficiente planificación y diseño, inadecuados incentivos y escasa rendición de cuentas.** Por ello, es importante dotar a los gobiernos de las capacidades necesarias, de esquemas de incentivos adecuados y de mecanismos de rendición de cuentas."*

⁵ <http://www.ipe.org.pe/comentario-diario/13-2-2014/no-se-trata-de-gastar-sino-de-gastar-bien>

Sobre este tema, la Comisión de Descentralización del Congreso de la República, en su reciente Informe correspondiente al Período Anual de Sesiones 2015 – 2016, recoge palabras del economista Richard Webb al anotar lo siguiente:

"El profesor Richard Webb (...), coincidiendo con la necesidad de un esfuerzo de reflexión sobre la descentralización, recomienda poner el acento en el volumen y en la calidad del gasto efectivamente realizado, más que en el indicador de retraso en la ejecución presupuestal.

Igualmente señala su adhesión a la necesidad de incluir en la mirada revisora no solo a los gobiernos regionales sino también a las municipalidades, puesto que estas son responsables de la mitad de la obra descentralizada.

Webb anota la enorme significación histórica que el gasto promedio anual de las municipalidades sea de S/.10,100 millones en los últimos cinco años, describiendo su impacto en la infraestructura local y en la vida de las comunidades. Culmina diciendo que 'un reexamen de la descentralización se debe llevar a cabo poniéndose en los zapatos del ciudadano del interior del país'.⁶

Todo ello se suma al hecho de que, como se ha señalado, se ha querido promover la descentralización sin que haya habido una conducción adecuada. La transferencia de funciones y competencias a los gobiernos subnacionales, por ejemplo, ha sido realizada de manera apresurada sin que haya habido una generación suficiente de capacidades para su desarrollo y cumplimiento. Al respecto, el Plan Perú recoge los datos de la Secretaría de Descentralización de la PCM, que sostiene se han transferido el 92.8% de funciones a los gobiernos regionales (4 446 funciones de un total de 4 810). Sin embargo, la falta de planificación de esta transferencia ocasionó una superposición y duplicidad de las funciones entre los diferentes niveles de gobierno y sectores, sumándose esto a la carencia de un enfoque de gestión y de herramientas para que los gobiernos subnacionales gestionen los servicios públicos bajo su responsabilidad.

Debido a esto es que el Plan Perú propuso crear un Sistema Integrado de Planeación de Políticas Públicas que comprenda funciones de planeación de la implementación de políticas y de inversión, así como de coordinación de dicha implementación entre niveles de gobierno. Y cuyo principal objetivo fuese definir los planes para ejecutar las políticas de estado, en estricta alineación con las posibilidades fiscales de la hacienda pública, y en todos los niveles de gobierno, respetando sus autonomías.

⁶ Congreso de la República, Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; *Informe Anual de Evaluación, Período de Sesiones 2015 – 2016, Para relanzar el Proceso de Descentralización. Contribuciones y Desafíos del Congreso. Lima, junio 2016, pp. 129 – 130.*

Los instrumentos de gestión y las herramientas de trabajo para aplicarlos deben ser coordinados y responder participativamente a las necesidades de todos los niveles de gobierno. Recientemente, se han aprobado algunas Resoluciones Ministeriales de la PCM aprobando directivas y documentos de trabajo elaborados por la Secretaría de Descentralización, para su difusión a todos los actores involucrados.⁷ Sin embargo, continúa escuchándose la voz de los representantes de los gobiernos subnacionales, pidiendo mayor articulación y más apoyo para sus poblaciones.

Ello se traduce en la práctica, en una falta de confianza entre los niveles de gobierno, lo que ha generado, como se afirma en el ya citado Informe de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República⁸, que inclusive se observe una tendencia a la fragmentación territorial, dado que, mientras el proceso de demarcación territorial y saneamiento de límites entre circunscripciones avanza muy lentamente, la creación de nuevos distritos continúa. Lo mismo con los Centros Poblados. Así, ante la resistencia a la integración de circunscripciones mayores, el Informe señala que:

"...la certidumbre que la población ha adquirido a lo largo de la historia de que el Estado peruano es centralista en todos sus niveles y, por ello, si la instancia más cercana del Estado con la que se cuenta se aleja físicamente, aumentan las probabilidades de que aquél no le preste los servicios que la población requiere. Pareciera que cada colectividad territorial prefiere tener lo más cerca posible su porción del Estado, por más débil que esta sea, para tener más posibilidades de incidir eficazmente sobre ella de modo que le entregue al menos algo de sus servicios, aunque estos terminen siendo de muy baja calidad."⁹

El mismo Informe, respecto de la debilidad de la representación para la coordinación y la articulación entre los distintos niveles de gobierno, sostiene lo siguiente:

"La misma idea de una representación de tres niveles está en la propuesta de Consejo de Coordinación Intergubernamental (LOPE 19.13) convocado por el Presidente del Consejo de Ministros, incluye a todos los Presidentes Regionales y a una representación de alcaldes que no se define en la ley. Esta fórmula del 2007 nunca pudo ser implementada.

(...)

⁷ R.M. 006-2016-PCM (20 de enero de 2016), que aprueba el Documento de Trabajo "Capacidades institucionales: un nuevo enfoque hacia el Fortalecimiento Institucional para la Gestión Descentralizada"; R.M. 014-2016-PCM (24 de enero de 2016), que aprueba la "Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados"; R.M. 045-2016-PCM (1 de marzo de 2016), que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2016, con enfoque de Gestión Descentralizada"; R.M. 118-2016-PCM (6 de junio de 2016) que modifica el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2016, con enfoque de Gestión Descentralizada".

⁸ Congreso de la República, Comisión de Descentralización... p. 51

⁹ Op. Cit., p. 55.



*De hecho son débiles las instancias de coordinación entre cada alcalde provincial y los alcaldes de los distritos, de su circunscripción, entre cada gobernador regional y los alcaldes provinciales del departamento y entre el gobierno nacional y los gobernadores regionales; más complejo aún si consideramos que los tres niveles de gobierno coinciden en cada circunscripción territorial y las más de las veces actúan sin coordinar entre ellos.*¹⁰

Se coincide, entonces, en la necesidad de fortalecer los espacios de coordinación y articulación, basados en la necesidad de aprovechar la coexistencia de los niveles de gobierno, pero respondiendo a una visión que permita planear y llevar adelante acciones que impacten positivamente en la calidad de vida de la población. Así, ni siquiera en la exclusividad de competencias de los sectores nacionales debe perderse la oportunidad de coordinar y articular para lograr mejores resultados. En ese sentido, nuevamente el Informe de la Comisión de Descentralización llama la atención sobre este problema, en los términos siguientes:

"...Las competencias exclusivas son definidas siempre como excluyentes (LBD 13.1), cuando por lo general requieren coordinación y en ciertos casos incluso delegación."

Por estos motivos, es que se necesita fortalecer la normatividad vigente, indicando que es imprescindible coordinar y articular, pensando en el país y en su futuro. Rescatando la representación de los Gobiernos Regionales y Locales a través de sus asociaciones ante la Presidencia del Consejo de Ministros, sin óbice a que se realicen los contactos directos necesarios a nivel intergubernamental para llegar mejor a la población. Con una vigilancia de la calidad de gasto que permita medir la labor del estado al servicio de todos los peruanos.

En este orden de ideas, la creación de un Sistema Integrado de Planeación de Políticas Públicas como el propuesto, resulta estratégicamente importante para conducir este proceso, como parte del camino hacia una descentralización real y positiva para el Perú, dentro del marco constitucional que nos rige.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa complementa la normatividad existente en materia de descentralización, promoviendo la articulación entre los distintos niveles de gobierno, a fin de lograr una mayor efectividad en la ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos a favor de toda la población.

Se promueven encuentros periódicos de planificación conjunta y toma de decisión entre la Presidencia del Consejo de Ministros y representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos

¹⁰ Ibid, pp. 131 – 132.

Regionales (ANGR) así como de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), de acuerdo a sus funciones y competencias constitucionales y legales.

Se establece, además, que el fortalecimiento de capacidades de gestión y de resultados forma parte de las coordinaciones a todo nivel de gobierno, en el marco del proceso de descentralización del estado y de modernización de la gestión pública, así como la relación intersectorial entre ministerios de estado y diversas instituciones públicas de ejecución. Y que las competencias exclusivas asignadas por las leyes orgánicas pertinentes, no implican la ausencia de coordinación intergubernamental para su ejercicio.

Para el monitoreo económico a los gobiernos regionales y locales por parte del gobierno nacional, se enfatiza la evaluación de la calidad de gasto y su impacto en la población, respecto del avance de ejecución presupuestal.

Finalmente, se declara de interés nacional la creación de un Sistema Integrado de Planeación de Políticas Públicas con funciones de planeación de la implementación de políticas y de inversión, así como de coordinación entre los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de definir planes de ejecución de las políticas del Estado, respetando las posibilidades fiscales de la hacienda pública y las autonomías regionales y locales.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendría sobre estos, de aprobarse, se presentan en el cuadro siguiente:

Involucrados	Efectos directos ¹¹	Efectos indirectos ¹²
Los tres niveles de gobierno	<p>La medida permitirá que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Los tres niveles de gobierno coordinen y articulen sus acciones a través de diversos mecanismos que permitan lograr resultados de impacto favorable en la mejora de la calidad de vida de la población. ○ Se dispongan medidas de fortalecimiento de las capacidades de gestión y de resultados a todo nivel de gobierno. ○ Se incida en la calidad de gasto en el monitoreo económico a los distintos niveles de gobierno. 	<p>La aplicación de la medida traerá como efecto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La coordinación y articulación intergubernamental (nacional, regional y local) sea una práctica habitual que facilite la actuación conjunta del estado a favor de la población. ○ Las autoridades y servidores de los tres niveles de gobierno cuenten con mayores capacidades de gestión para lograr mejores resultados y un mejor impacto en la calidad de vida de la población. ○ Se considere a la calidad del gasto como prioridad sobre el avance la ejecución presupuestal de las instituciones públicas, a fin de medir el impacto de su gestión en la calidad de vida de la población.

¹¹ Aquellos inmediatamente derivados de la propuesta.

¹² Aquellos inmediatamente derivados de los efectos de la propuesta

<p>La población</p>	<p>La medida permitirá que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La población tome cuenta de la coordinación y articulación de los tres niveles de gobierno para mejorar el papel del estado a su servicio. 	<p>La aplicación de la medida traerá como efecto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La población pueda vigilar el proceso de coordinación y articulación entre los tres niveles de gobierno. ○ La población tenga la oportunidad de ver mejorar su calidad de vida a través de la acción coordinada y articulada de los tres niveles de gobierno.
---------------------	--	--